

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., septiembre catorce (14) de dos mil veinte
(2020)

Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico - 2020-352

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por MARÍA BENEDICTA PEREZ ARIZA contra LUIS AURELIO VARGAS VARGAS, en consecuencia se dispone:

1º Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, al Agente del Ministerio Público y Defensora de Familia, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

2º Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem.

3º Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

4-Atendiendo a la solicitud de amparo de pobreza invocada por la demandante MARÍA BENEDICTA PEREZ ARIZA y por encontrarse esta ajustada a las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado concede AMPARO DE POBREZA a la citada demandante, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

Téngase en cuenta que la demandante queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme las prescripciones del artículo 154 ibídem.

Reconocer a la Dra. HELIA MARCELA NIÑO MORENO, como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c070a508f8da9389086f4a206e7e38ad16b65be500d5103edd42db2e10abffe8

Documento generado en 14/09/2020 05:02:36 p.m.

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>80</u>	DE HOY <u>15 SEP 2020</u>
La Secretaria	